

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
MARZO DE 1995.-

C I R C U L A R N° 1200

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Febrero 28 de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1995, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1995	\$ 8.429.441.-
Pago de subsidio al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 34.558.-
Pago de subsidio al señor Natalio Ramírez Moyano, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 337.674.-
Pago de renta vitalicia al señor José Jara Rocco, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchalí.	\$ 43.773.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Cristian Díaz Brito.	\$ 11.344.941.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Víctor Gatica Orellana.	\$ 38.698.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Natalio Ramírez Moyano.	\$ 449.648.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Conchalí, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. José Jara Rocco.	\$ 547.808.-
Restitución de gastos de traslado al Cuerpo de Bomberos de Mulchén, originados por el accidente del voluntario Sr. Guillermo Fuentes Estrada.	\$ 46.650.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ 77.450.-
	\$ 21.350.641.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑÍAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.232.896.-
ALLIANZ	529.716.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	158.690.-
CHUBB DE CHILE	623.457.-
CIGNA	1.031.327.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	2.004.977.-
CONSORCIO LAS AMERICAS	207.482.-
CRUZ BLANCA	55.518.-
CRUZ DEL SUR	2.598.429.-

CHILENA CONSOLIDADA	1.685.089.-
EUROAMERICA	1.493.692.-
INTERAMERICANA	545.732.-
ITALIA	135.980.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.	722.743.-
PREVISION	1.187.186.-
REAL CHILENA	101.608.-
RENTA NACIONAL	235.376.-
REPUBLICA	566.160.-
UNION ESPAÑOLA	124.576.-
 <u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 5.488.795.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>621.212.-</u>
	\$ 21.350.641.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

000030